RESOLUCIÓN No. 1153 DE 2026

"Por la cual se justifica la suscripción de una Contratación Directa".

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, los numerales 2 y 11 del artículo 10 del Decreto Ley 4131 de 2011, los numerales 10 y 19 del artículo 2 del Decreto 2703 de 2013, el numeral 3 del artículo 3 de la Resolución 0908 del 8 de septiembre de 2026, Resolución No. 1337 del 28 de agosto de 2026 y posesionado mediante Acta No. 083 del 31 de agosto de 2026, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Servicio Geológico Colombiano es un instituto científico y técnico adscrito al Ministerio de Minas y Energía que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación — SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación pública y sus Decretos reglamentarios.

Que el artículo 3° del Decreto Ley 4131 de 2011 establece que como consecuencia del cambio de naturaleza, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO tiene como objeto: *"Realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación (...)".*

Que el Decreto 2703 de 2013 "Por el cual se establece la estructura interna del Servicio Geológico Colombiano (SGC) y se determinan las funciones de sus dependencias", en su artículo 8° estableció, entre otras, las siguientes funciones de la Dirección de Hidrocarburos: "(…) 1. Proponer a la Dirección General, políticas, planes, programas y proyectos en materia de investigación de recursos hidrocarburíferos, en concordancia con las solicitudes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH. 2. Dirigir y realizar el inventario, la identificación y la caracterización de las zonas potenciales para la acumulación de recursos hidrocarburíferos en el subsuelo colombiano. 3. Adelantar estudios en estratigrafía para identificar el potencial de recursos hidrocarburíferos. 4. Adelantar programas de prospección y exploración para generar coberturas de información relacionadas con el potencial de hidrocarburos en el subsuelo. 5. Efectuar la compilación, el levantamiento, el análisis y la integración de la información sobre recursos hidrocarburíferos obtenida por entidades públicas, contratistas o concesionarios del Estado, seleccionando las zonas de mayor potencial en el territorio nacional. (…)".

Que, dado su carácter de instituto científico y tecnológico, mediante Resolución No. 1427 del 21 de octubre de 2022, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Minciencias, reconoció al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, como centro de investigación por un periodo de cinco (5) años, al cumplir con los requerimientos exigidos por este para tales efectos. Esto implica que se reconoce a esta Entidad como encargada de propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad y de emprendimiento y la formación de investigadores en Colombia, promoviendo un ambiente favorable para el ordenamiento del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTI), mediante el establecimiento de orientaciones y estímulos a la especialización y la búsqueda de excelencia entre los actores que lo integran.

Que mediante la Resolución N. 1281 de 06 de noviembre de 2024 expedida por la Secretaria General del Servicio Geológico Colombiano "Por medio de la cual se conforman y se le asignan funciones a los grupos de trabajo del Servicio Geológico Colombiano y se dictan otras disposiciones"; estableció las siguientes funciones a la Dirección de

Hidrocarburos Grupo de Trabajo Investigación de Energéticos en Cuencas Sedimentarias 1) Diseñar y desarrollar proyectos, estudios, planes y programas en el territorio colombiano para generar conocimiento geocientífico en hidrocarburos energéticos y almacenamiento geológico de CO2.; 2) Ampliar el conocimiento geológico del subsuelo en las cuencas sedimentarias del territorio nacional.; 3) Efectuar la compilación, el levantamiento, el análisis y la integración de la información sobre recursos hidrocarburíferos, otros energéticos y almacenamiento geológico de CO;.4) Realizar investigaciones geológicas, geofísicas y geoquímicas para caracterizar los sistemas hidrocarburíferos y energéticos a fin de estimar el potencial de estos recursos; 5) Elaborar la cartografía de detalle geológica y geomorfológica en superficie y subsuelo con propósitos de investigación de hidrocarburos, otros energéticos en cuencas sedimentarias y almacenamiento geológico de CO2; 6) Contribuir en la estimación volumétrica de recursos prospectivos de hidrocarburos y demás energéticos; 7) Generar conocimiento sobre el estado de los elementos del sistema petrolífero e investigar el origen de las migraciones hidrocarburíferas y su relación con las unidades de roca a través de tiempo y espacio; 8) Generar los modelos geológicos a partir del procesamiento de información geológica y geofísica regional utilizando sensores remotos e información sísmica y de pozos. 9) Desarrollar actividades de ciencia y tecnología para el aprovechamiento de la información de pozos que permitan la identificación de potencial de recursos del subsuelo.; 10) Brindar asistencia técnica y científica en temas relacionados con hidrocarburos, energéticos y de almacenamiento geológico de CO2 a la entidad y a los entes gubernamentales que lo requieran; 11) Realizar las actividades relacionadas con la implementación o actualización de los sistemas de gestión de calidad, de desarrollo administrativo y demás sistemas de gestión de acuerdo con las directrices institucionales y la normatividad vigente; 12) Aplicar estándares institucionales para el levantamiento de la información geocientifica garantizando la alta calidad de los datos y el almacenamiento adecuado de esta información; 13) Realizar actividades de apropiación del conocimiento geocientífico basado en la información procesada y analizada por el grupo a través de simposios, seminarios, foros, congresos, talleres y generar publicaciones técnicas y científicas; 14) Responder en forma completa y oportuna a los requerimientos efectuados por los entes de control en los temas de su competencia. 15) Las demás funciones inherentes a la naturaleza del grupo de trabajo y las que le sean asignadas conforme a las normas legales vigentes.

Que, para el Servicio Geológico Colombiano, realizar investigaciones hidrocarburíferas a las diferentes cuencas sedimentarias del territorio colombiano, permitirá destacar los rasgos geológicos más importantes del sistema petrolífero en cada una de estas, en donde se evaluará el potencial en la generación de gas que conlleve a la generación de energías alternativas y que hace parte de la Generación de conocimiento geológico para la consolidación de la cadena energética.

Que, adicionalmente, en las bases del Plan Nacional de Desarrollo, en la Transformación Productiva, Internacionalización y Acción Climática presenta como una de sus propuestas que "para ampliar el conocimiento de nuestros recursos y reservas y lograr su aprovechamiento, se adelantará el Plan Nacional de Conocimiento Geocientífico, con el fin de aumentar la información, investigación y el conocimiento asociado a nuestros recursos energéticos y mineros, para la planificación y uso del suelo y el subsuelo, el cuidado y la gestión del agua, entre otros...", y que se acoge en el artículo 229 de la Ley 2294 de 2023.

Que actualmente la Dirección de Hidrocarburos se encuentra ejecutando los proyectos: (i) Análisis regional del cratón colombiano y cuencas pericratónicas del oriente colombiano para evaluar la posible existencia de hidrógeno de origen natural Hidrógeno Blanco), registrado con el código 1001649, el cual tiene por objetivo: Llevar a cabo una evaluación regional de la zona cratónica y cuencas pericratónicas del oriente colombiano, para determinar áreas con potencial para la prospección de hidrógeno de origen natural (Hidrógeno blanco) a partir de la información geológica de subsuelo y superficie existente, y el análisis de imágenes hiperespectrales, y (ii) Génesis hidrocarburos cuenca Sinú-San Jacinto, registrado con el código 1001650, el cual tiene por objetivo: Caracterizar la génesis de los Hidrocarburos de la Cuenca Sinú-San Jacinto mediante el inventario y caracterización de los rezumaderos naturales de hidrocarburos de la cuenca, la compilación y análisis de la información geoquímica existente, la posterior recolección de

nuevas muestras, la realización de análisis de laboratorio, tanto en fluidos como en roca, así como, la caracterización petrofísica de las posibles rocas reservorio.

Que la Dirección de Gestión de Información desarrolla el proyecto "1001607-Fortalecimiento gestión de Información BIP —23-26", que tiene como objetivo el fortalecimiento de las capacidades del Banco de Información Petrolera, así como el mejoramiento de su información técnica, de forma que facilite su acceso y aprovechamiento por parte de investigadores, academia y ciudadanía en general, apalancando la generación de nuevo conocimiento geocientífico y la ampliación del existente, permitiendo reducir la incertidumbre para la toma de decisiones sobre los recursos energéticos y reservas de la nación, asegurando estándares de calidad, confiabilidad y oportunidad. Una información geocientífica de alta calidad y unas capacidades investigativas fortalecidas logran apalancar los objetivos de seguridad y confiabilidad energética a partir del descubrimiento de minerales estratégicos, recursos energéticos más limpios y nuevas reservas de gas natural como recurso de transición, permitiendo garantizar su disponibilidad, ampliación de cobertura y democratización, apoyando objetivos sectoriales de sustitución del uso de leña como combustible. Sin conocimiento geocientífico no es posible una transición energética justa.

Que la Dirección de Hidrocarburos tiene dentro de sus funciones el análisis, evaluación e interpretación de información del subsuelo orientada a la caracterización de sistemas petrolíferos, con énfasis en la prospectividad de gas natural, y, recientemente, a estudios de Hidrógeno blanco y de almacenamiento geológico de CO2. En este contexto, la Dirección de Hidrocarburos requiere el procesamiento e integración de grandes volúmenes de información provenientes de registros de pozo, núcleos, análisis geoquímicos y modelos geológicos, pues el manejo eficiente, integrado y confiable de datos de pozo constituye un componente crítico para el desarrollo de estos proyectos.

Que para el adecuado desarrollo de estas actividades, se requiere contar con una herramienta especializada que permita la integración, procesamiento e interpretación petrofísica de datos de subsuelo, garantizando consistencia técnica, trazabilidad de los procesos y reproducibilidad de los resultados. El software Techlog permite la implementación de flujos de trabajo estandarizados para la evaluación petrofísica, caracterización de propiedades de reservorio y análisis integrado de información geológica y geofísica, siendo una herramienta especializada de uso estándar en la industria extractiva para la gestión, visualización e interpretación de registros de pozo, caracterización petrofísica, modelamiento de propiedades elásticas y análisis integrado de datos geológicos y geofísicos. Su implementación permite optimizar los flujos de trabajo, reducir la incertidumbre en los resultados y garantizar la trazabilidad y calidad de los análisis realizados

Que actualmente, la Dirección requiere fortalecer sus capacidades técnicas para avanzar en proyectos estratégicos, los cuales demandan el procesamiento de grandes volúmenes de información provenientes de múltiples fuentes, tales como registros eléctricos, núcleos, pruebas de pozo y datos de presión y temperatura. La ausencia de una herramienta robusta y estandarizada limita la eficiencia en el procesamiento de datos, incrementa los tiempos de análisis y puede afectar la calidad de los resultados obtenidos.

Que, por su parte, la Dirección de Gestión de Información DGI, lidera de forma integral todos los procesos de Gestión de la información de la entidad, mediante la adopción y adaptación de normas, estándares y especificaciones para garantizar el acceso, almacenamiento, uso, intercambio, seguridad y disponibilidad de la información, por la incorporación de tecnologías de información y comunicaciones que permita cumplir con la misión institucional y ampliar la oferta de negocio al ofrecer nuevos productos y servicios basados en TIC. Como parte importante de su gestión, la DGI administra los diferentes fondos de información y documentales del SGC, como son: Banco de Información Petrolera y sus componentes, Banco de Información Minera, Litoteca, Cintoteca, Mapoteca y documentos Geo científicos originales y Biblioteca y gestiona las publicaciones a través del portal web.

Que el Banco de Información Petrolera se encuentra bajo administración de la Dirección

de Gestión de Información, del Servicio Geológico Colombiano, desde el 03 de noviembre del año 2016 según decreto ley 4137 de 2011. Está compuesto por tres unidades operacionales, así: • La Litoteca Nacional "Tierra de Paz", ubicada en el Parque Tecnológico Guatiguará en Piedecuesta, Santander, es el repositorio de muestras de roca y fluidos del subsuelo con más de 7 millones de muestras que deben ser preservadas, controladas y consultadas.
• La Cintoteca "Nelson Rodríguez Pinilla, ubicada en Facatativá, Cundinamarca, cuenta con más de 1.200.000 medios físicos almacenados con información geocientífica adquirida en el país a lo largo de 100 años de historia, los cuales, se encuentran rotulados, clasificados y preservados en los 10 módulos construidos, de forma que puedan ser ubicados y consultados para dar respuesta a los requerimientos realizados por usuarios del Banco de Información Petrolera.
• El repositorio de datos técnicos ubicado en Bogotá, D.C., que cuenta con más de 90 millones de archivos digitales que ocupan un volumen de más de 3 petabytes.

Que el Banco de Información Petrolera es un activo estratégico de importancia para el país debido a que administra toda la información técnica geocientífica generada por más de 100 años de operaciones de petróleo y gas en Colombia, posibilitando obtener un conocimiento amplío y detallado del subsuelo colombiano, de forma que permita dar respuesta a una gran variedad de necesidades para la planeación y desarrollo del país y de los territorios. También, facilita la generación de nuevo conocimiento geocientífico para llevar a cabo la transición energética que el país se ha propuesto como objetivo fundamental.

Que, así mismo, el BIP es una fuente natural de datos para el desarrollo de gran parte de los proyectos del SGC en el cumplimiento de su misión, que es la de contribuir al desarrollo económico y social del país, a través de la investigación y la gestión integral del conocimiento geocientífico, entre otros.

Que, el Servicio Geológico Colombiano a través del Banco de Información Petrolera, es la entidad responsable de recibir, verificar, asegurar y administrar la información técnica y geológica que las compañías de hidrocarburos adquieren en el desarrollo de sus operaciones y entregan a la entidad en el marco de sus compromisos contractuales con el país, asegurando que los datos recibidos cumplen las condiciones definidas en los manuales de entrega de información técnica vigentes, en cuanto a calidad, completitud e integridad se refiere.

Que, el Servicio Geológico Colombiano celebró el contrato 1194 de 2019 con el objeto de "*Contratar la adquisición de licencias de petrel geophysics core en modalidad (compra) con soporte de mantenimiento dos (2) años, para la gestión de los backups de interpretación de información petrotecnica (revisión de la calidad, completitud y exactitud), que son radicados en el Banco de Información Petrolera"*. Con posterioridad y con el fin de dar continuidad al cumplimiento de los compromisos, la entidad celebró los siguientes contratos: 1458-2021 *"Realizar el mantenimiento del licenciamiento de la herramienta de software petrel geophysics core, para la gestión de los backups de interpretación de información petrotecnica (revisión de la calidad, completitud y exactitud), que son radicados en el Banco de Información Petrolera*"; 194-2022 "*Realizar la renovación de la herramienta de software petrel geophysics core, para la gestión de los backups de interpretación de información petrotecnica (revisión de la calidad, completitud y exactitud), que son radicados en el Banco de Información Petrolera"*; 1005-2024 *"Realizar la renovación de la herramienta de software petrel geophysics core, para la gestión de los backups de interpretación de información petrotecnica (revisión de la calidad, completitud y exactitud), que son radicados en el Banco de Información Petrolera"* y 1105-2025 "*Realizar la adquisición y renovación de licenciamiento de software PETREL"* cuya vigencia fue hasta por 12 meses.

Que, el Servicio Geológico Colombiano requiere la presente contratación con el propósito fundamental de renovar el soporte y mantenimiento por 12 meses de la licencia del software Petrel "GEOPHYSICS CORE", garantizando la continuidad operativa, el acceso a las actualizaciones tecnológicas y la disponibilidad de herramientas especializadas para la validación, integración y análisis de información geocientífica del subsuelo colombiano, de conformidad con las funciones asignadas al Servicio Geológico Colombiano; en especial lo

relacionado con la gestión integral del conocimiento geocientífico del territorio nacional y la administración del subsuelo.

Que, así mismo, se requiere la adquisición de la licencia perpetua del software Techlog y los servicios de instalación y soporte técnico especializado. Esta herramienta es indispensable para el análisis petrofísico avanzado de los pozos perforados en las cuencas sedimentarias del país, permitiendo caracterizar adecuadamente las propiedades de las rocas y los fluidos del subsuelo. Se establece como un requerimiento técnico fundamental que la solución a adquirir garantice la interoperabilidad con el software Petrel, actualmente licenciado y en uso en el SGC. Esta condición permite la transferencia directa de las interpretaciones petrofísicas generadas hacia el entorno de modelamiento, sin reprocesamientos adicionales, asegurando consistencia de la información y continuidad en los flujos de trabajo.

Que, de igual manera, en el marco de los lineamientos asociados al Banco de Información Petrolera (BIP–EPIS), se establece la necesidad de entregar proyectos petrofísicos en formatos compatibles con la herramienta Techlog. En este sentido, contar con dicha solución permite dar cumplimiento a los requerimientos establecidos para la entrega, almacenamiento e integración de información técnica, evitando reprocesos y garantizando la integridad de los datos entregados.

Que, en cuanto a las alternativas tecnológicas disponibles en el mercado para el procesamiento e interpretación petrofísica de datos de pozo, se identificó que, si bien existen diversas soluciones con capacidades parciales en este ámbito, no todas cumplen de manera integral con los requerimientos técnicos y operativos. En particular, se establece como criterio determinante la interoperabilidad con el software Petrel, así como la compatibilidad con los lineamientos del Banco de Información Petrolera (BIP–EPIS), los cuales contemplan la entrega de proyectos petrofísicos en formatos nativos de la plataforma Techlog. En este contexto, la herramienta Techlog se configura como la solución que permite la integración directa de interpretaciones petrofísicas en los flujos de modelamiento, sin necesidad de reprocesamientos, asegurando consistencia en la información y continuidad operativa. En consecuencia, la selección de esta solución tecnológica responde a criterios de idoneidad técnica, compatibilidad con la infraestructura existente y cumplimiento de los estándares de gestión de información requeridos por la entidad.

Que las plataformas de software TECHLOG y PETREL son desarrolladas de manera exclusiva a nivel mundial por la compañía GEOQUEST SYSTEMS B.V., sociedad que hace parte del grupo SCHLUMBERGER, titular global de los derechos de propiedad intelectual y de exclusividad sobre estas herramientas tecnológicas. En el territorio colombiano, los derechos exclusivos para la utilización, comercialización, venta, alquiler, integración, actualización y mantenimiento de estos aplicativos están en cabeza de la compañía SCHLUMBERGER SURENCO, miembro del grupo SCHLUMBERGER.

Que la exclusividad se encuentra sustentada en la certificación emitida el 4 de junio de 2026 por la compañía GEOQUEST SYSTEMS B.V., sociedad que forma parte del grupo SLB (Schlumberger), organizada y existente bajo las leyes de los Países Bajos, en la cual declara que los derechos de propiedad intelectual sobre el software, incluido el derecho a usarlo, comercializarlo, venderlo, alquilarlo, integrarlo, actualizarlo y prestar su mantenimiento, son propiedad de las compañías del grupo SLB y que, dentro del territorio de Colombia, SCHLUMBERGER SURENCO S.A. posee todos los derechos necesarios para proveer dicho software a terceros.

Que el software de Schlumberger se encuentra protegido por el derecho de autor en virtud del Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, al cual adhirió Colombia y que entró en vigor para el país el 7 de marzo de 1988.

Que, desde la perspectiva técnica y operativa, es preciso señalar que la plataforma TECHLOG cuenta con una compatibilidad e integración nativa y directa con PETREL. Este último, a su vez, constituye el aplicativo estándar y la herramienta técnica especializada utilizada por el Servicio Geológico Colombiano (SGC) para el desarrollo de sus funciones misionales.

Que, al demostrarse la compatibilidad técnica requerida y la exclusividad comercial en el país, se configura la existencia de un único oferente (proveedor exclusivo) en el mercado nacional legalmente facultado para proveer dichos licenciamientos y servicios conexos.

Que, en consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 11.4.8 del Manual de Contratación del SGC, en concordancia con las demás normas legales y reglamentarias aplicables a la contratación estatal, resulta plenamente procedente y justificado adelantar la adquisición bajo la modalidad de Contratación Directa.

Que el artículo 11.4.8 del Manual de Contratación del Servicio Geológico Colombiano dispone que "La dependencia técnica que requiere la contratación justificará la aplicación de esta causal en los estudios previos que soporta la contratación, justificación que servirá de fundamento para el acto administrativo respectivo, que suscriba el ordenador del gasto". En cumplimiento de lo anterior, la Dirección de Hidrocarburos elaboró los estudios y documentos previos, suscritos por el Director Técnico de Hidrocarburos (E), en los cuales se justifica la configuración de la causal de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes.

Que, conforme a lo anterior, el proceso de contratación se realizará a cargo del Presupuesto General de la Nación en los rubros de adquisición y bienes y servicios del proyecto de inversión AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN GEOCIENTÍFICA EN CUENCAS SEDIMENTARIAS DE LOS RECURSOS ENERGÉTICOS NECESARIOS PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA A NIVEL NACIONAL identificado con código BPIN 202300000000273 identificado en SIAPPI con el proyectos 1001649 -Hidrógeno blanco en cuencas pericratónicas oriente , 1001650 Génesis hidrocarburos cuenca Sinú-San Jacinto y a cargo del Presupuesto General de la Nación en los rubros de adquisición y bienes y servicios del proyecto de inversión 2022011000058 Fortalecimiento de la capacidad de acceso del sector minero energetico a los productos y servicios del Banco de Informacion Petrolera - BIP Nacional con el proyecto 1001607- Fortalecimiento gestión de Información BIP —23-26.

Que el presupuesto oficial destinado para la presente contratación se estableció en la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($461.140.065),** incluido IVA y demás impuestos directos e indirectos a que haya lugar.

Que el valor estimado de la contratación se soporta en la cotización presentada por el proveedor exclusivo SCHLUMBERGER SURENCO S.A., conforme al análisis del sector, y se distribuye así: (i) renovación del soporte y mantenimiento por doce (12) meses de una licencia Petrel "Geophysics Core", a cargo del proyecto 1001607 de la Dirección de Gestión de Información, por valor de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($151.740.065), y (ii) adquisición de una licencia perpetua Techlog (módulos Techlog Base y Quanti), a cargo de los proyectos 1001649 ($95.329.985) y 1001650 ($214.070.015) de la Dirección de Hidrocarburos, por valor de TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($309.400.000), valores que incluyen IVA.

Que para lo anterior, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal PGN No. 74726 de fecha 23 de julio de 2026, por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($461.140.065),** expedido por el Coordinador de Presupuesto del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

Que el Servicio Geológico Colombiano en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, expide el presente acto administrativo el cual, en la parte resolutiva, además de justificar la contratación particularmente señalada, hace referencia a la información que dicho artículo establece.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR JUSTIFICADA la Contratación Directa que tiene por objeto: "*Realizar la adquisición de una licencia perpetua Techlog, y la renovación de soporte y mantenimiento de una licencia Petrel según especificaciones técnicas"*, con la empresa **SCHLUMBERGER SURENCO S A**, con NIT No. 860002175-1, representada legalmente por **ZARELA ALEJANDRA AVILA AVILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1065591111.

Artículo 2.- Determinar que, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, la contratación objeto del presente acto administrativo, tiene las siguientes características:

a. Señalamiento de la causal que se invoca: el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estableció como causal de contratación directa "*g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*". En armonía con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, que preceptúa: "(…) *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. (…)"*

b. Determinación del objeto a contratar: "Realizar la adquisición de una licencia perpetua Techlog, y la renovación de soporte y mantenimiento de una licencia Petrel según especificaciones técnicas"

c. Presupuesto: El valor de la presente contratación es por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($461.140.065),** incluido IVA y demás impuestos directos e indirectos a que haya lugar, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal PGN No. 74726 de fecha 23 de julio de 2026 por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($461.140.065), expedido por el Coordinador de Presupuesto del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

d. Condiciones que se exigirán al contratista: de conformidad con los estudios previos, el contratista deberá cumplir, entre otras, las siguientes condiciones:

Plazo de ejecución: Hasta el 05 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Parágrafo No. 1: Los servicios de soporte técnico, escalamiento de incidentes y acceso a actualizaciones, parches y nuevas versiones, previstos en las obligaciones específicas 6, 7 y 8, tendrán una duración de doce (12) meses contados a partir de la fecha de activación certificada por el contratista, por lo que su prestación podrá extenderse más allá de la fecha de terminación del plazo de ejecución contractual.

Lugar de ejecución: sede central del Servicio Geológico Colombiano, ubicada en la Diagonal 53 No. 34-53 de Bogotá D.C.

Forma de pago: El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO realizará un (1) solo pago por el 100% del valor total al cumplimiento del objeto del contrato, esto quiere decir, una vez se haya realizado la instalación y puesta en funcionamiento de la licencia de software TECHLOG, así como una vez se haya realizado las sesiones de transferencia de conocimiento acorde al anexo de especificaciones técnicas mínimas. De igual forma, una vez se haya realizado la activación del servicio de soporte y mantenimiento para la licencia PETREL "Geophysics Core" de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico, y previa presentación de los siguientes documentos: recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato designado por el SGC, factura correspondiente, así como la presentación de la certificación expedida

por el revisor fiscal o por el representante legal del contratista, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Garantías: cumplimiento, por el 20% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo y cuatro (4) meses más; pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, por el 5%, con vigencia igual al plazo y tres (3) años más; calidad y correcto funcionamiento de los bienes, por el 20%, con vigencia igual al plazo y un (1) año más; y calidad del servicio, por el 20%, con vigencia igual al plazo y un (1) año más.

Obligaciones: las obligaciones específicas y generales establecidas en los estudios previos y en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

e. **Lugar donde se pueden consultar los Estudios y Documentos Previos**: Los Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Artículo 3. Los documentos previos y sus anexos podrán ser consultados por los interesados en la plataforma Electrónica para la Contratación Pública – SECOP II.

Artículo 4. Contra el presente acto no procede recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Bogotá D.C., a los 6 días del mes de noviembre de 2026.

PÚBLIQUESE Y CUMPLASE

AMAT DAVID ZULUAGA GUERRA
Director General

Proyectó:	Maria Juliana Velandia	Abogada - Grupo de Contratos y Convenios	
Revisó:	Yulieth Carolina Bejarano	Abogada - Grupo de Contratos y Convenios	
Revisó	Sebastián Urias Camilo Torres Pardo	Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios	
Aprobó	UNIO-CCA CONSULTORIA, CAPACITACIONES Y ASESORIA LEGAL SAS	Asesor - Secretaria General	